

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, noviembre diez (10) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2020-00166-00.

Habiendo correspondido por reparto la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Contractual, se procede a resolver sobre la admisión de la misma, la cual se encuentra con el lleno de los requisitos de ley a la cual se le dará el trámite establecido por el Código General del Proceso. En consecuencia, el juzgado dispone:

1.- ADMITIR la demanda VERBAL (DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL) propuesta por MARIELA CUELLAR, OSCAR BARRAGAN, MINELLY ANDREA BARRAGAN CUELLAR, YEIMY DANIELA BARRAGAN CUELLAR, OSCAR NAYID BARRAGAN CUELLAR, DIANA YILENA BARRAGAN CUELLAR, EDELMIRA CUELLAR REINOSO Y ESMILDA MONTEALEGRE CUELLAR contra SALUD TOTAL EPS Y CLINICA NUESTRA DE IBAGUE y contra el Dr. HERNANDO ANTONIO SEVERICHE SALAZAR.

2º.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de 20 días (Art. 369 C.G.P.). Notifíquesele personalmente la presente providencia a los demandados en los términos del artículo 291 y ss del C.G.P. y Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

3.- Conforme a lo solicitado en escrito visto a folio 221 y 222, el juzgado les reconoce AMPARO DE POBREZA a los demandantes MARIELA CUELLAR, OSCAR BARRAGAN, MINELLY ANDREA BARRAGAN CUELLAR, YEIMY DANIELA BARRAGAN CUELLAR, OSCAR NAYID BARRAGAN CUELLAR, DIANA YILENA BARRAGAN CUELLAR, EDELMIRA CUELLAR REINOSO Y ESMILDA MONTEALEGRE CUELLAR, quienes gozaran de sus beneficios desde la fecha de presentación de la solicitud, octubre 28 de 2020. (Inciso final del Art. 154 C.G.P.).

4.-Respecto de la solicitud de medidas cautelares pedidas a folio anterior, el juzgado ordena:

NEGAR la medida cautelar solicitada por cuanto lo solicitado no se refiere a bienes sujetos a registro y por tanto no proceden según los literales a), b) y c) del artículo 590 del C.G.P.

5.- Se reconoce al Dr. ESTEBAN JOSE LEYTON URQUIJO como apoderado judicial de los señores MARIELA CUELLAR, OSCAR BARRAGAN, MINELLY ANDREA BARRAGAN CUELLAR, YEIMY DANIELA BARRAGAN CUELLAR, OSCAR NAYID BARRAGAN CUELLAR, DIANA YILENA BARRAGAN CUELLAR, EDELMIRA CUELLAR REINOSO Y ESMILDA MONTEALEGRE CUELLAR en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese

La Jueza,


LUZ MARINA DIAZ PARRA